

Ciento ochentitres



para el comprador o quienes de ahora en adelante
 que devano a escritura pública la suma que por
 con el certificado de Alcabala, me entregamos, del valor
 siguiente: Compañía Nacional de Seguros - Cer-
 tificado de pago de alcabala de enajenaciones - N° 111111
 por ciento en el precio de mil ochocientos treinta y tres
 pesos ochocientos treinta y tres centavos. Tenor
 Juan Obispo de la Cruz ha otorgado la cantidad de ochocientos
 treinta y tres pesos ochocientos treinta y tres centavos, en el ca-
 pital de ochocientos treinta y tres pesos, en que esta gran-
 da conforme a la ley de la materia, el contrato de compra ven-
 ta del cinco en diez por ciento de un predio urbano, que
 celebra don Enrique Jofre con don Ramón Masabias,
 según consta de diez de octubre de mil novecientos once
 en Huancayo, a diez de octubre de mil novecientos once.
 Por la Compañía Nacional de Seguros - J. A. Gas-
 par. Tenor Notario. Sirva usted entendiendo en
 Registro de escrituras públicas, una por la cual conste
 que yo Enrique Jofre doy en venta real y enajenación
 perpetua a don Ramón Masabias, el cinco en diez
 por ciento de la finca de mi propiedad situada en la
 calle Deuda o Gran de esta ciudad, signada con el nú-
 mero sesenta y cinco y cuya area total es de seis varas de
 frente por sesenta y cinco de fondo; y linda al Norte con la
 testamentaria de treinta Cabizudos; al Sur, con la de
 Juan Pachas; al Este, con finca de Dolores Mateo y al
 Oeste, con la citada calle Deuda o Gran; hacienda con-
 tarque el ochocientos por ciento restante, lo vendi
 a don Agustín G. Torres en diez de abril último por
 ante el Notario don Lizardo F. Nov. El preciso
 que hoy efectúo la venta materia de este contrato.

la cantidad de ochocientos setenta y seis que he recibido del comprador a mi entera satisfacción, declarando que es un justo precio y que no hay lesión en el contrato, pero renuncio el mayor precio que tener por dicho edificio y traspasando lo en el comprador, con sus usos, costumbres, servidumbres y demás derechos anexos a la propiedad que vende y que fui adquirida por adjudicación en el juicio que por quiebra se siguió a la Señora Rosalia B. vinda de Pachas. Esta parte que vende se halla libre de todo gravamen y por el cumplimiento de esta escritura el comprador tomará la tenencia y posesión, sin necesidad de otro acto. Yo, Ramón Masallas, acepté este contrato en las condiciones estipuladas y usé de mi suero Notario Juvencio en ayudo a Sr. Chinchipe Alto, octubre diez de mil novecientos Trece. Escribió: R. Masallas. Corresponde a la presente minuta el certificado de alcabala de un genacismo o número doscientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y tres por el que se ha cobrado diecisiete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos de plata. He pagado la contribución urbana hasta el primer semestre de mil novecientos trece. Puede registrarse Chinchipe Alto, diez de octubre de mil novecientos trece. En la Compañía Nacional de Recaudación - J. A. Rosas. Se elevó a instrumento público la minuta precedente y se agregó a su legajo con el número veinte y cinco, después de cumplida por mí el Notario las prescripciones de los artículos setecientos treinta y cinco y setecientos cuarenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se instruyó lo otro. Faltó el contenido y resultado de esta escritura.



Ciento ochenticuatro



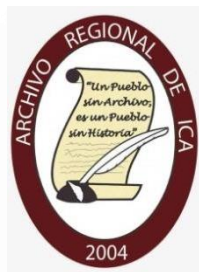
1921
BELLER
CENTAVOS

del artículo sétimo de la Ley de Registro, se ratifi-
camos en ello y firmamos con los testigos don An-
tonio Rodríguez Figueroa, don Cesar Raffo y don Andrés
Recarte, todos mayores de edad, de esta ciudad, de
que doy fe.

[Handwritten signatures]
Ramon Masatiada
A. Recarte
Luis Raffo
Antonio
Juan Américo Fernández
Notario Público

1925. En Olinda, a diez y ocho de octubre de mil novecientos veinticinco, ante
mí el Notario y testigos que al final se expresarán, fueron
presentes, de una parte, don Agustín G. Forno, natural de
Italia y vecino de esta ciudad, casado, comerciante, y de
la otra, don Elicardo Carrillo, natural de Lima y vecino
de esta ciudad, casado, empleado, ambos mayores de
treinta años, inteligentes en el idioma castellano, legítimen-
te capaces para contratar a quienes se condecora, y
Carrillo Quiroga, dijeron que el vara a escritura pública la comen-
ta de por ella que firmada me entregaron junto con el certificado del
tenor siguiente: Compañía Nacional de Recorde-
ción Certificada de pago de alcabala de una ma-
nifestación Número de ciento cuarenta y cinco, y tien-
to treinta y tres. Suero Juan Américo F. la abona la
cantidad de doce mil sesenta y cuatro de plata por
el dos por ciento sobre el capital de sesenta y tres

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**